



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 AGO 2017

EX.Nº 1510 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º N° 3 de su Reglamento, contenido en el D.S. N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.420 de 28 de Julio de 2017, se aprobaron los "Términos de Referencia para Trato o Contratación Directa" para la obra "EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- Que mediante Memorándum N°18.775 de 7 de Agosto de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo para la "EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA", por las razones en él expuestas y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°091-2017 de 7 de Agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°199 adoptado en la Sesión Ordinaria N°30 de 8 de Agosto de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátese por trato directo la obra "EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA", por el periodo de 90 días corridos, a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, RUT.N° 84.060.600-7, de acuerdo al siguiente detalle:

Listado de Precios Unitarios

Nº	ITEM	Unidad	Precio Unitario Neto (\$)
1	Acera Baldosas microvibradas	M2	\$ 37.186
2	Calzada de Hormigón de cemento vibrado	M3	\$ 273.844
3	Demolición pavimentos de hormigón	M3	\$ 53.605
4	Demolición de aceras con carguío y transporte a botadero	M2	\$ 4.001
5	Base estabilizada	M3	\$ 44.539
6	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente	M3	\$ 372.815
7	Excavación y transporte a botadero	M3	\$ 9.697
8	Aceras de hormigón E=0,07M	M2	\$ 21.401
9	Suministro y colocación solerillas prefabricadas	ML	\$ 5.613
10	Suministro y colocación asfalto en frío (tipo Perma-Patch) 30K	Unid.	\$ 31.394
11	Aserrado en hormigón	ML	\$ 3.581
12	Aserrado de asfalto	ML	\$ 1.955
13	Aserrado de aceras	ML	\$ 1.593
14	Riego de liga	M2	\$ 1.008
15	Nivelación o recolocación de rejillas de sumidero	UN	\$ 58.166
16	Demolición de pavimentos asfálticos	M3	\$ 23.869
17	Suministro y colocación de tapa cámara tipo domiciliaria	UN	\$ 25.908
18	Mortero nivelante para aceras	M3	\$ 98.466



2.- La contratación se regirá por los Términos de Referencia Administrativos y demás antecedentes del proceso, todos los cuales se publicarán a través de la plataforma del Portal Mercado Público, además de las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, que fueren pertinentes, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras, en adelante la IMC y la funcionaria encargada será Carolina Molina Cutiño.-

4.- El valor del contrato será el correspondiente a los Precios Unitarios, expresados en pesos con impuestos incluidos e incorpora todos los costos, gastos, utilidades y otras erogaciones que de origen al adecuado cumplimiento total del contrato.-

5.- La forma de pago será mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados por la IMC.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en los Términos de Referencia Administrativos como requisitos para proceder al pago.-

El último Estado de Pago, se pagará una vez decretada la Recepción Provisoria.-

6.- El contrato tendrá una duración de 90 días, a contar de la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Dirección de Obras Municipales, la que será anotada en el Libro de Obras.-

7.- La Municipalidad podrá requerir la ejecución de obras que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el listado de precios unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, que será convenido con la IMC.-

7.1.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Obras por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esta fecha se podrán las obras extraordinarias.-

8.- Se deberá entregar una boleta de garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismo indicados para el contrato original.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 48 de los Términos de Referencia Administrativos.-

9.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

aw



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1510 / DE 2017

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo la suma de \$20.000.000.- IVA incluido. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de ejecución del contrato y el asociado a la garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 60 días corridos.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista, además la responsabilidad civil en que incurriera la empresa contratista.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá suscribir mandato, tan amplio como en derecho se requiera, para que la Municipalidad pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma establecida en el artículo 52 de los Términos de Referencia Administrativos.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de las obras, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, Bases Técnicas y demás antecedentes del procedimiento, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

15.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno y total cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación pudiendo readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de la comisión de evaluación o bien declararla desierto, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.001.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.15.01 SECTOR PONIENTE 41.15.02 SECTOR ORIENTE

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Carolina Molina Cutiño, Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2198 /